

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0137-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA, Informe N° 115-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 115-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el Informe Técnico del Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría señalando que, de la revisión efectuada al Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0137-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 115-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría. Asimismo, solicitó se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020 que aprobó el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y requisitos, para el cumplimiento de las practicas pre profesionales de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020, y **APROBAR** el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0137-2023/CO-UNCA

Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 087-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL